UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CENTRO DE POSGRADOS

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO COHORTE 2022

Tema: La proporcionalidad de la sanción en los sumarios administrativos del Ministerio de Educación

Trabajo de Titulación, previo a la obtención del Título de Cuarto Nivel de Magíster en Derecho con mención en Derecho Administrativo

Modalidad del Trabajo de Titulación: Proyecto de Titulación con Componente de Investigación Aplicada y de Desarrollo.

Autor: Abogado, Robinson Emilio Gaibor Barragán.

Director: Abogado, Germánico Bolívar Layedra Luna, Magíster.

Ambato – Ecuador

2024

A la Unidad Académica de Titulación del Centro de Posgrados

El Tribunal receptor del Trabajo de Titulación, presidido por: Ingeniero César Andrés Guerrero Velastegui PhD, delegado por el Ingeniero Héctor Fernando Gómez Alvarado, e integrado por los señores: Abogado Magister Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza, Abogado Magíster Paul Alejandro Centeno Maldonado designados por la Unidad Académica de Titulación del Centro de Posgrados de la Universidad Técnica de Ambato, para receptar el Trabajo de Titulación con el tema: "La proporcionalidad de la sanción en los sumarios administrativos del Ministerio de Educación", elaborado y presentado por el señor Abogado Robinson Emilio Gaibor Barragán, para optar por el Titulo de cuarto nivel de Magíster en Magíster en Derecho con mención en Derecho Administrativo, una vez escuchada la defensa oral del Trabajo de Titulación, el Tribunal aprueba y remite el trabajo para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Ing. César Andrés Guerrero Velastegui, PhD.
Presidente (Delegado) y Miembro del Tribunal

Abg. Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza, Mg.
Miembro del Tribunal

Abg. Paul Alejandro Centeno Maldonado, Mg.
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el Trabajo de Titulación presentado con el tema: "La proporcionalidad de la sanción en los sumarios administrativos del Ministerio de Educación", le corresponde exclusivamente a: Abogado Robinson Emilio Gaibor Barragán Auto bajo la Dirección de Abogado Germánico Bolívar Layedra Luna, Magíster Director del Trabajo de Titulación, y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.

Abogado Robinson Emilio Gaibor Barragán

c.c.: 0201515616

AUTOR

Abogado Germánico Bolívar Layedra Luna, Magíster

c.c.:_ 0602901829

DIRECTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que el Trabajo de Titulación, sirva como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este, dentro de las regulaciones de la Universidad.

Abogado Robinson Emilio Gaibor Barragán
c.c.: 0201515616

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

Portada
ANTECEDENTES NORMATIVOS 23
2.2.1. Constitución de la República del Ecuador 23
2.3. Principios constitucionales 24
2.4. Principio de proporcionalidad de la sanción 26
2.5. Ley Orgánica de Educación Intercultural del Ecuador (LOEI) 27
2.6. Procedimiento administrativo sancionador 29
2.7. Sumario Administrativo para Docentes 31
2.8. Procedimiento del sumario administrativo 33
3.1.1. Tipo de investigación 42
3.1.2. Enfoque de investigación 43
3.1.3. Diseño de investigación 43
a) Investigación bibliográfica 44
b) Investigación Descriptiva 44
c) Investigación de campo 45
3.1.4. Método 45
a) Recopilación de datos 48
b) Análisis de casos 48
c) Informe final 48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 25
Tabla 2 41
Tabla 3 51
Tabla 4 52
Tabla 5 55

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a Dios, quien es la fuente de toda sabiduría infinita. Sin su guía y presencia en mi vida, no hubiera podido lograr todo lo que he alcanzado. Además, deseo agradecer a mis queridos padres, Silvia y Emilio. Ellos han sido una constante inspiración, brindándome fuerza y apoyo incondicional en todo momento. Sin su amor y sacrificio, nada de esto hubiera sido posible. A mis hijos por su comprensión y apoyo continuo.
También quiero reconocer y expresar mi gratitud a la Familia Chamorro Troncoso. Su respaldo incondicional ha jugado un papel fundamental en la realización de mis metas. Su confianza en mí y su ánimo constante han sido un motor importante en mi camino hacia el éxito.

De manera especial a la Universidad Técnica de Ambato. Esta institución educativa me ha brindado una plataforma invaluable para desarrollarme académica y profesionalmente. A través de sus programas y recursos, he adquirido conocimientos y habilidades que han sido fundamentales para mi crecimiento personal y profesional. Estoy sinceramente agradecido por la excelencia académica y el compromiso de los profesores que me han guiado a lo largo de mi carrera universitaria.

Robinson Emilio Gaibor Barragán.

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico con profundo amor y gratitud a dos personas excepcionales que han sido fundamentales en mi vida:

A mi madre, Silvia Barragán, quien ha sido mi guía inquebrantable a lo largo de toda mi vida. Con su fortaleza y tenacidad ha sabido impulsarme a perseguir mis sueños, brindándome un apoyo incondicional en cada paso que he dado. Me siento profundamente agradecido por su presencia constante y su valioso ejemplo de resiliencia y determinación.

También dedico este trabajo a mi padre, Emilio Gaibor, cuyo trabajo duro y sacrificio han dejado una huella imborrable en mi persona. Su capacidad de amar y perdonar, su honestidad y su integridad han sido la brújula que ha guiado mi camino. Agradezco profundamente cada enseñanza que he recibido de él y el amor indescriptible que siempre me ha brindado.

Quiero dedicar este trabajo a todas las personas que, a lo largo de mi trayectoria académica y personal, me han brindado su apoyo y aliento. A mis amigos y seres queridos, quienes han estado a mi lado en los momentos de duda y desafíos. Agradezco su presencia en mi vida y su energía positiva, fundamental para alcanzar el éxito.

Robinson Emilio Gaibor Barragán.

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación tiene como propósito realizar un análisis jurídico crítico sobre la proporcionalidad de las sanciones impuestas en los sumarios administrativos instaurados a docentes del Ministerio de Educación, específicamente en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel, durante el periodo 2020-2023. Este estudio tiene un enfoque cualitativo, de tipo básico y de nivel descriptivo, cuyo objetivo es evaluar si las sanciones aplicadas en estos sumarios se ajustaron a los principios de legalidad, debido proceso y proporcionalidad establecidos en la legislación ecuatoriana. La metodología empleada en esta investigación incluyó un análisis bibliográfico y un estudio de campo. En el análisis bibliográfico se revisaron materiales de referencia como artículos científicos, libros, tesis académicas y la normativa legal vigente, destacando la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y el Código del Trabajo, entre otros documentos relevantes. El estudio de campo consistió en la revisión de los documentos archivados en la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel, específicamente los sumarios administrativos de los docentes que fueron objeto de sanciones durante el período de estudio. Se analizaron un total de 12 sumarios administrativos, de los cuales 3 resultaron en sanciones efectivas, que consistieron en dos destituciones y una suspensión sin goce de sueldo. Uno de los hallazgos más significativos fue que aproximadamente el 80% de los sumarios revisados no contaron con evidencia suficiente que justifique las sanciones impuestas. Se observó que la simultaneidad de los procesos administrativos y judiciales. Este hecho refuerza la preocupación de que las sanciones impuestas no siempre son proporcionales a las faltas cometidas. El

estudio plantea la necesidad de revisar los procedimientos administrativos en el ámbito educativo para garantizar que se respeten los derechos fundamentales de los docentes y que las sanciones sean justas y proporcionales a las faltas cometidas, de acuerdo con los principios constitucionales.

DESCRIPTORES: ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO, DEBIDO PROCESO, DESTITUCIÓN, EVIDENCIA INSUFICIENTE, JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL (LOEI), PROPORCIONALIDAD, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO

ABSTRACT

The purpose of this research is to conduct a critical legal analysis of the proportionality of the sanctions imposed in administrative hearings initiated against teachers from the Ministry of Education, specifically in the District Directorate 02D03 Chimbo – San Miguel, during the period from 2020 to 2023. This study has a qualitative approach, is basic in nature, and is descriptive in level, with the goal of evaluating whether the sanctions applied in these hearings adhered to the principles of legality, due process, and proportionality established in Ecuadorian legislation. The methodology used in this research included a bibliographic analysis and a field study. The bibliographic analysis involved reviewing reference materials such as scientific articles, books, academic theses, and relevant legal norms, highlighting the Organic Law of Intercultural Education (LOEI) and the Labor Code, among other relevant documents. The field study consisted of reviewing the archived documents in the District Legal Advisory Unit of the District Directorate 02D03 Chimbo – San Miguel, specifically the administrative hearings of the teachers who were subject to sanctions during the study period. A total of 12 administrative hearings were analyzed, of which 3 resulted in effective sanctions, including two dismissals and one suspension without pay. One of the most significant findings was that approximately 80% of the reviewed hearings lacked sufficient evidence to justify the imposed sanctions. It was observed that the simultaneous administrative and judicial processes raised concerns about the proportionality of the sanctions applied. This highlights the need to revise administrative procedures in the educational field to ensure the fundamental rights of

teachers are respected and that sanctions are fair and proportional to the offenses committed, in accordance with constitutional principles.

KEYWORDS: ESCRIPTORS: EDUCATIONAL ADMINISTRATION, BIBLIOGRAPHIC ANALYSIS, DUE PROCESS, DISMISSAL, INSUFFICIENT EVIDENCE, ADMINISTRATIVE JUSTICE, ORGANIC LAW OF INTERCULTURAL EDUCATION (LOEI), PROPORTIONALITY, ADMINISTRATIVE SANCTIONS, SUSPENSION WITHOUT PAY.

CAPÍTULO I
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Introducción

La presente investigación tiene como propósito fundamental el realizar un análisis jurídico crítico sobre la proporcionalidad de la sanción en los sumarios administrativos del Ministerio de Educación de manera específica en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, durante el año 2020 al 2023. Para lo cual se ha aplicado la investigación es básica, el enfoque de la investigación es cualitativo, nivel de investigación descriptiva, método de investigación que se utiliza la investigación bibliográfica que se desarrolla a través de un estudio cuidadoso del tema, en el cual se han revisado materiales de referencia como artículos científicos, libros, textos, tesis, informes, la normativa legal vigente que permiten profundizar en el estudio del problema investigado. Además, se realizó un estudio de campo en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, en dónde se analizaron los documentos que constan en archivos de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica. El área de conocimiento es Ciencias Sociales, Educación y Derecho, y la Sub línea de investigación es Derecho. Se realizó un análisis crítico de la documentación recabada en la Dirección Distrital. Los principales resultados que se han evidenciado es que han existido 12 sumarios administrativos desde el 2020 al 2023 a la fecha, de los cuales se ha tomado cinco casos para analizar la problemática de la proporcionalidad teniendo en cuenta que en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

1.2. Justificación

Este estudio tiene como objetivo fundamental realizar un análisis jurídico crítico sobre la proporcionalidad de la sanción en los sumarios administrativos instaurados en contra de los docentes del Ministerio de Educación en Ecuador, enmarcados en procesos disciplinarios.

Estos procedimientos se rigen por normas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y pueden llevar a sanciones como la suspensión temporal o destitución del docente. La investigación se enfoca en evaluar la proporcionalidad de estas sanciones, es decir, si están adecuadamente equitativas a la gravedad de las faltas cometidas.

La relevancia social del estudio radica en la necesidad de evaluar cuidadosamente las faltas disciplinarias de los docentes, considerando aspectos como la naturaleza de la falta y su impacto en el ámbito educativo. La proporcionalidad de la sanción se encuentra estipulada en el Art. 133 de la LOEI, y la Corte Constitucional subraya la importancia de evitar excesos en las penalizaciones disciplinarias (Sentencia No. 376-20-JP/2).

El valor teórico al aplicar la sanción, es fundamental respetar los derechos y garantías del docente involucrado en el Sumario Administrativo. Esto incluye el derecho a la defensa, el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a presentar pruebas y argumentos en su favor. El debido proceso se encuentra estipulado en el Art. 344 del Reglamento a la LOEI cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 136 de la LOEI y en el 76 de la Constitución de la República

Los beneficiarios directo de esta investigación son los docentes que laboran en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, mientras que los beneficiarios indirectos incluyen a los estudiantes, padres de familia, la comunidad educativa, la sociedad en su conjunto y las instituciones educativas y autoridades, todos los cuales se ven impactados por las decisiones tomadas en los sumarios administrativos.

Esta investigación es importante en el contexto educativo y legal, ya que se propone llevar a cabo un análisis jurídico crítico sobre la proporcionalidad de las sanciones impuestas en los sumarios administrativos de la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación

durante el período 2020-2023. Este estudio constituye una herramienta fundamental para evaluar y cuestionar las decisiones disciplinarias adoptadas en un período crucial, ofreciendo así una oportunidad para identificar posibles desafíos, inconsistencias o injusticias que puedan haber surgido en el proceso disciplinario.

1.3. Objetivos

1.3.1. General

Realizar un análisis jurídico crítico sobre la proporcionalidad de la sanción en los sumarios administrativos de la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, durante el periodo 2020 – 2023.

1.3.2. Específicos

- Fundamentar teórica y doctrinalmente el proceso de los sumarios administrativos instaurados a los docentes de la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación.
- Revisar casos-tipo en donde exista la inobservancia del principio constitucional de proporcionalidad de la sanción en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, periodo 2020 – 2023.
- Contrastar los procesos de los sumarios administrativos instaurados a los docentes de la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación en relación al cumplimiento de la normativa jurídica vigente.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

a) ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

El artículo científico de Campaña (2021) titulado “Vulneración del debido proceso en las acciones previas del sumario administrativo en contra de docentes” en el cual se investiga cómo el debido proceso y el derecho a la defensa se vieron comprometidos en las etapas iniciales de los Sumarios Administrativos contra Docentes del Ministerio de Educación. Se analizaron procedimientos según el artículo 346 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Utilizando métodos analíticos y deductivos, se concluyó que la falta de participación del individuo en las etapas iniciales de estos sumarios constituye una violación del debido proceso y del derecho a la defensa.

El artículo científico de Ortiz y Cárdenas (2021) cuyo título es: “Principio de interés superior del menor, en el sumario administrativo por connotación sexual en el Distrito 01D08 Educación, Sigsig–Azuay”, esta investigación se enfoca en el principio del interés de los menores en casos de delitos sexuales en el ámbito educativo. Analiza los mecanismos administrativos activados durante la investigación y la imposición de sanciones legales. Se destaca la posibilidad de que un jurado administrativo, no totalmente compuesto por abogados y con acceso limitado a pruebas, decida casos particulares, lo que podría resultar injusto y dejar a la víctima desprotegida.

El artículo científico de Aguirre (2021) titulado “La falta de motivación en las resoluciones administrativas y la garantía del debido proceso en sumarios administrativos”, evalúa si las resoluciones administrativas de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito de Educación 16D02 cumplen con las garantías del debido proceso al sancionar a los maestros por faltas establecidas por la ley. Se analizan aspectos como el procedimiento disciplinario, los

principios del debido proceso y la motivación detrás de las decisiones administrativas. Se revisan las etapas del sumario administrativo, todo ello conforme a la normativa legal vigente.

El artículo científico de Loor (2021) titulado: "Principio de proporcionalidad frente a la sanción administrativa", se enfoca en el principio de proporcionalidad como guía esencial en el ejercicio de la potestad sancionadora administrativa. Analiza este estándar desde perspectivas legal, doctrinal y jurisprudencial, destacándolo como un criterio fundamental en el constitucionalismo moderno y en la concepción ecuatoriana del Estado de derechos. La investigación se adentra en el ejercicio disciplinario de la potestad sancionadora en el ámbito administrativo, considerando su conformidad con el principio de proporcionalidad.

El artículo científico de Villacrés (2021) titulado: "Impugnación de la prueba en sumarios administrativos de la Dirección Distrital 23D03 – La Concordia – Educación", Se analiza el procedimiento del artículo 349 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y doce casos de sumarios administrativos de enero de 2018 a septiembre de 2020 en esa dirección. Utilizando métodos analíticos y entrevistas con expertos, se realiza un estudio crítico-jurídico sobre la impugnación de pruebas y su evaluación por parte de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos. El objetivo es determinar si las pruebas en la fase de investigación y el proceso mismo violan el debido proceso y los principios de contradicción y validez probatoria.

El artículo científico de Ruiz (2021) titulado: "La sustanciación de los sumarios administrativos a docentes del sistema educativo fiscal y sus consecuencias en las resoluciones emitidas por las juntas distritales de resoluciones de conflictos" la investigación busca diseñar una reforma a la ley para establecer criterios específicos sobre los perfiles de los miembros de estas juntas, garantizando así un debido proceso en los Sumarios Administrativos para los docentes del

sistema educativo fiscal, debido a que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, formada por el Director Distrital, el Jefe de Talento Humano y el Jefe de Asesoría Jurídica, muestra una falta de diversidad en sus perfiles.

El artículo científico de Quishpe y Ruiz (2023) titulado: "La proporcionalidad en sanciones disciplinarias a docentes sometidos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural", la ausencia de parámetros de proporcionalidad en la Ley Orgánica de Educación Intercultural de Ecuador ha llevado a la vulneración del derecho al debido proceso para los docentes sometidos a sanciones disciplinarias. La investigación se centra en cómo esta carencia afecta a los servidores públicos en procedimientos administrativos disciplinarios. Se concluye que la falta de normativas específicas sobre proporcionalidad en los procesos disciplinarios docentes viola su derecho a recibir sanciones proporcionales a las faltas cometidas, según lo establecido en la Constitución ecuatoriana.

El artículo científico de Montes (2022) titulado: "La Proporcionalidad como garantía constitucional en el derecho disciplinario", se enfoca en el principio de proporcionalidad en las sanciones disciplinarias de la administración pública. Se analiza cómo este principio se aplica en el contexto del derecho disciplinario, especialmente al sancionar a empleados públicos por infracciones administrativas. La conclusión destaca que las garantías constitucionales del debido proceso son fundamentales en el procedimiento administrativo y que la ponderación del principio de proporcionalidad es esencial para que los jueces tomen decisiones acertadas al graduar las sanciones disciplinarias.

El artículo científico de Flores (2023) titulado: "La potestad discrecional en la imposición de sanciones administrativas en el sistema legal de educación y el principio de proporcionalidad", se enfocó en analizar la relación entre la potestad discrecional en procedimientos

administrativos sancionadores según la LOEI y el principio de proporcionalidad. El objetivo fue establecer pautas para la buena actuación de la Administración pública al imponer sanciones administrativas, asegurando que estén motivadas y sigan el principio de proporcionalidad como límite para la discrecionalidad administrativa. Utilizando el método de análisis documental y revisando legislación nacional y extranjera, se concluyó que el principio de proporcionalidad es crucial en la función sancionatoria de la Administración, garantizando los derechos fundamentales de los administrados.

El artículo científico de Rueda (2020) titulado: "La destitución a un docente por acoso sexual y el principio de presunción de inocencia" examina cómo la sospecha de acoso sexual puede llevar a la destitución de un docente en un proceso administrativo, violando la presunción de inocencia. Se argumenta que la destitución no debería aplicarse sin una sentencia ejecutoriada y se propone seguir la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que establece la suspensión y medidas de protección para la víctima. Se aboga por aplicar sanciones administrativas solo con una sentencia firme en el ámbito penal, respetando la presunción de inocencia y la seguridad jurídica del docente acusado.

El artículo científico de Gaona (2021) titulado "Estándares de prueba en el procedimiento administrativo sancionador ecuatoriano" aborda la aplicación del estándar de prueba penal en los procedimientos administrativos sancionadores, argumentando que la asimilación automática de principios penales no considera adecuadamente el debido proceso en las sanciones administrativas. Se propone la necesidad de diferentes estándares de prueba basados en la gravedad de la consecuencia jurídica aplicada. Se advierte sobre el riesgo de aplicar un estándar penal alto en casos administrativos, lo que podría llevar a la presunción de inocencia del acusado y afectar la disuasión de sanciones. Se sugiere la aplicación de diferentes

estándares de prueba según la gravedad de la infracción y la fase del procedimiento administrativo, considerando tanto los errores de falsa condena como de falsa absolución.

El artículo científico de Morocho y Zamora (2020) titulado: “Inobservancia del Debido Proceso en el Capítulo X del Reglamento General a La Ley Orgánica de Educación Intercultural”, identifica la violación del derecho a la defensa en las llamadas "acciones previas" del Sumario Administrativo para Docentes según el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Se emplearon métodos analíticos, inductivos y deductivos, y se investigaron textos doctrinales, jurisprudencia constitucional, instrumentos de derechos humanos y jurisprudencia internacional. Se propone una reforma al artículo 346 del Reglamento para proteger los derechos fundamentales y humanos, en consonancia con los principios constitucionales y el respeto por el ser humano.

El artículo científico de Molina, Andrade y Moreno (2022), titulado: “Protección para los docentes de establecimientos educativos Públicos y Privados previo al inicio del procedimiento administrativo sancionador”, se enfoca en la inconsistencia de aplicar la suspensión de funciones a docentes acusados de violencia antes de iniciar el procedimiento administrativo en instituciones educativas. El objetivo es garantizar el debido proceso, defensa y presunción de inocencia para los docentes acusados, mientras se asegura que la administración pública no viole derechos establecidos por la ley. Se destaca que la suspensión de funciones no está contemplada en las leyes laborales privadas, sino solo en las regulaciones del sector público educativo. El estudio se enfocará en aspectos descriptivos y explicativos para abordar este tema.

El artículo científico de López et al., (2020) titulado: “Derechos del debido proceso en los sumarios administrativos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural”, analiza el debido

proceso en los sumarios administrativos según el reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Se destaca la falta de precisión en las acciones que las partes involucradas deben llevar a cabo en las fases de acciones previas y prueba. Se enfatiza la importancia de contar con un juez imparcial en estos procedimientos, ya que la actual Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC) está compuesta por los mismos funcionarios del nivel distrital de educación, planteando dudas sobre la imparcialidad del juicio para los docentes implicados.

La investigación de Ortega (2020) cuyo tema es: "Analizar cómo el informe del Departamento de Consejería Estudiantil del Ministerio de Educación; vulnera el debido proceso, en los casos de connotación sexual" esta investigación se basa en el estudio de los casos de connotación sexual en el sistema educativo ecuatoriano que suelen ser realizados por docentes sobre estudiantes menores de edad, este procedimiento es regulado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su reglamento general, la Constitución de la República del Ecuador y normas conexas, así como las vías y protocolos establecidos por el Ministerio de Educación para brindar toda la información necesaria antes de iniciar un procedimiento administrativo por la supuesta infracción.

La Investigación de Mantilla (2021) cuyo tema es: "Procedimiento disciplinario a docentes de contrato bajo régimen de Código del Trabajo de Instituciones Educativas Fiscomisionales, amparadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural" en la cual se realizó el estudio del procedimiento disciplinario aplicado a los docentes contratados regulados por el régimen laboral, que laboren en instituciones educativas amparadas por la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI). En cuanto a la metodología de investigación, niveles de investigación exploratoria y analítica, en este estudio se aplicaron métodos exegéticos y hermenéuticos. Se utilizó un cuestionario que fue respondido por todos los sujetos que conformaron la población

muestral, conformada por docentes, administradores de instituciones educativas y autoridades de la Dirección de Educación Distrital 17D02 Calderón.

La investigación de Falquez y Jaramillo (2022) cuyo tema es: “Valoración Probatoria en los Sumarios Administrativos, como Garantía del Debido Proceso, teniendo como base el Caso No. 01803-2019-00003” en esta investigación se realiza un análisis jurídico del caso a demanda Buri Cuenca vs. Ministerio de Educación inició con un sumario administrativo por incumplimiento de su obligación de notificar a las autoridades correspondientes sobre abuso sexual en una unidad educativa. Tanto la prueba de inocencia como la prueba de acusación no fueron evaluadas imparcialmente ni por la sede administrativa ni por los tribunales administrativos. El actor debe interponer recurso de denuncia ante la Corte Nacional de Justicia, y la sentencia debe ser exacta y suficiente, pues debe invocarse cuando existan dudas razonables a favor del demandado. una garantía y una herramienta en el marco del procedimiento ordinario, la arbitrariedad por parte del "juez" y la parte.

La investigación de Rosero (2022) titulada: “Propuesta de mejora de la aplicación del régimen disciplinario de los docentes de la Universidad Central del Ecuador” este estudio tuvo como finalidad analizar jurídicamente las diversas garantías de protección de los derechos de los docentes de la Universidad Central del Ecuador en los diversos procedimientos disciplinarios justificados en su contra, ya que en la actualidad un porcentaje importante es desfavorable. En este contexto, este estudio encuentra un problema de investigación; violaciones a los derechos de los docentes que participan en los procesos disciplinarios de la unidad.

b) FUNDAMENTACIÓN CIENTIFICA

ANTECEDENTES NORMATIVOS

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, reconocida como una Carta Magna garantista de derechos, establece un amplio catálogo de derechos fundamentales y garantías, cuyo fin es proteger la dignidad humana, promover la igualdad, y asegurar la justicia en todos los ámbitos, incluyendo el administrativo. Esta Constitución no solo abarca derechos civiles y políticos, sino que también incorpora derechos económicos, sociales, culturales y colectivos, así como los derechos de la naturaleza, en sintonía con el carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano. Este enfoque permite reconocer y valorar la diversidad étnica y cultural del país, promoviendo la participación efectiva de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, y montubios, quienes son sujetos de protección especial en virtud de los principios de igualdad y no discriminación.

En el contexto de los procedimientos administrativos dentro del Ministerio de Educación, el principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones adquiere especial relevancia. La Constitución y la normativa vigente exigen que las sanciones aplicadas en sumarios administrativos respeten la proporcionalidad en relación con la gravedad de la falta y las circunstancias de cada caso particular. Este principio, que es parte esencial del derecho a un debido proceso, no solo busca la justicia y la equidad en el tratamiento de los administrados, sino que también limita el poder sancionador de la Administración Pública, al impedir la aplicación de sanciones que resulten desmedidas o arbitrarias.

En línea con el enfoque garantista de la Constitución, los sumarios administrativos deben observar rigurosamente las garantías procesales de los involucrados, incluyendo el derecho a la defensa, el derecho a ser oído, y la aplicación de una sanción que guarde estricta correspondencia con los hechos comprobados. Estos elementos son imprescindibles para la legitimidad de los actos administrativos y refuerzan el compromiso del Estado ecuatoriano de construir un sistema educativo transparente, justo y respetuoso de los derechos de todas las personas.

El marco constitucional enfatiza la importancia de erradicar prácticas discriminatorias y establece como mandato la eliminación de cualquier forma de desigualdad. En el ámbito de los sumarios administrativos del Ministerio de Educación, esto significa que las decisiones sancionadoras deben estar guiadas por los principios de igualdad y equidad, de modo que no se permita ningún tipo de discriminación por razones étnicas, de género, de discapacidad, o cualquier otra condición social o cultural. De esta manera, la proporcionalidad de las sanciones no solo garantiza el respeto de los derechos individuales, sino que también promueve una administración pública responsable y comprometida con los principios constitucionales que sustentan la justicia y la dignidad humana.

2.3. Principios constitucionales

Los principios constitucionales de acuerdo a lo que manifiesta Redrobán (2021)"Los principios constitucionales son la base esencial del sistema constitucional, ya que su aplicación garantiza que el ejercicio de la autoridad en la administración pública se ajuste a la justicia y el respeto a los derechos fundamentales de las personas (pág. 228). Estos principios no solo orientan la creación de leyes, sino que también establecen el marco para su interpretación y aplicación en contextos específicos, como el de los sumarios administrativos. La función de estos principios es asegurar que las sanciones y decisiones adoptadas por el Estado respeten el debido proceso

y mantengan una proporcionalidad adecuada, evitando excesos o arbitrariedades en las decisiones administrativas. De esta manera, los principios constitucionales refuerzan un sistema justo, equitativo y alineado con los derechos y garantías de los administrados, promoviendo una administración pública ética y responsable.

En el marco del Estado Constitucional de Derechos y Justicia en Ecuador, los principios constitucionales son esenciales para garantizar que las actuaciones de la administración pública, incluyendo las sanciones en procedimientos administrativos, respeten los derechos fundamentales y promuevan la justicia. A continuación, se detallan algunos principios clave que influyen en la evaluación de la proporcionalidad en las sanciones dentro de los sumarios administrativos:

Tabla 1

Principios constitucionales

PRINCIPIOS	DESCRIPCIÓN
Principio de supremacía constitucional	Este principio establece que la Constitución es la norma suprema del país y prevalece sobre cualquier otra disposición o acto administrativo. Por lo tanto, todas las sanciones impuestas deben respetar los derechos y principios constitucionales.
Principio de presunción de inocencia	En el contexto administrativo, este principio asegura que ningún individuo puede ser considerado culpable hasta que se demuestre lo contrario mediante el debido proceso, garantizando un trato justo y respetuoso de sus derechos.
Principio de reserva legal	Este principio indica que solo la ley puede regular las restricciones y sanciones a los derechos de las personas. Las sanciones administrativas deben estar previstas en la normativa aplicable, evitando así decisiones arbitrarias.
Principio de igualdad y no discriminación	Todas las personas deben recibir un trato igualitario y no discriminatorio ante la administración pública. Las sanciones deben aplicarse sin discriminación alguna, promoviendo la equidad y asegurando la justicia en cada caso.
Principio de proporcionalidad	Este principio es vital para que las sanciones impuestas en los sumarios administrativos sean proporcionales a la gravedad de la falta, evitando castigos desproporcionados.

Elaborado por: Gaibor (2023)
Fuente: Archivos Unidad Distrital de Asesoría Jurídica 02D03

Este conjunto de principios asegura que el ejercicio del poder sancionador en el ámbito administrativo, especialmente en instituciones como el Ministerio de Educación, se realice dentro de un marco de respeto a los derechos de las personas, promoviendo una administración pública justa, equitativa y acorde con los valores de un Estado de derechos.

2.4. Principio de proporcionalidad de la sanción

El principio de proporcionalidad está presente en la Constitución del Ecuador de 2008. Aunque el término "principio de proporcionalidad" no se menciona explícitamente, diversos artículos y disposiciones de la Constitución establecen la necesidad de que las acciones y medidas del Estado sean proporcionales y respeten los derechos y garantías fundamentales de las personas (Barragán, 2023).

Artículo 11 - Derecho a la igualdad: El artículo 11 establece el derecho a la igualdad, que implica que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a recibir un trato igual y no discriminatorio. Esto implica que cualquier medida o acción del Estado debe ser proporcional y no puede generar discriminación o trato desigual entre las personas (Riera, Sotomayor, & Chancusig, 2021).

Artículo 84 - Derecho al debido proceso: El artículo 84 de la Constitución garantiza el derecho al debido proceso, protegiendo así a las personas frente a posibles excesos de la administración pública. En el contexto administrativo disciplinario, este artículo establece el principio de proporcionalidad como un eje fundamental, exigiendo que cualquier sanción impuesta guarde estricta relación con la gravedad de la falta cometida. Esto implica que las medidas disciplinarias deben ser razonables, adecuadas y no excederse en relación con la conducta sancionada, evitando cualquier tipo de sanción que resulte arbitraria, cruel, inhumana o degradante. La correcta aplicación del principio de proporcionalidad en los procedimientos

administrativos disciplinarios no solo responde a la protección de los derechos de los administrados, sino que también garantiza una administración justa y equilibrada, alineada con el respeto a los derechos fundamentales y la justicia administrativa (Paredes & Ruperti, 2022).

2.5. Ley Orgánica de Educación Intercultural del Ecuador (LOEI)

La Ley Orgánica de Educación Intercultural del Ecuador (LOEI) establece disposiciones relacionadas con los sumarios administrativos aplicables a docentes en el ámbito educativo.

Procedimiento administrativo disciplinario: La LOEI establece un procedimiento administrativo disciplinario para el tratamiento de posibles faltas o incumplimientos cometidos por los docentes. Este procedimiento busca garantizar el debido proceso y la defensa de los derechos de los docentes involucrados.

Autoridad competente: Según la LOEI, la autoridad competente para iniciar y llevar a cabo el sumario administrativo es el órgano rector del sistema educativo, que puede ser el Ministerio de Educación u otra entidad designada para este fin, que es la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

Garantías procesales: El Reglamento a la LOEI en su artículo 360 establece que los docentes tienen derecho a ser notificados de los cargos en su contra, a presentar pruebas y a ser escuchados antes de que se tomen decisiones disciplinarias. También se garantiza el derecho a la defensa y a interponer recursos o apelaciones en caso de disconformidad con las decisiones adoptadas.

Sanciones disciplinarias: La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) establece garantías procesales específicas para los docentes sometidos a procesos disciplinarios, alineadas con el derecho al debido proceso y el respeto a los derechos fundamentales. Estas

garantías incluyen el derecho a ser notificado de manera oportuna y detallada sobre los cargos en su contra, así como la posibilidad de presentar pruebas y ser escuchado antes de que se adopten decisiones disciplinarias. Además, se asegura el derecho a la defensa, que contempla la asesoría legal si el docente lo considera necesario, y la posibilidad de interponer recursos o apelaciones en caso de disconformidad con la resolución emitida. Estas garantías no solo cumplen con el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, sino que además refuerzan el compromiso del Estado hacia una administración justa y equitativa en el ámbito educativo.

Principio de proporcionalidad: La LOEI establece que las sanciones disciplinarias deben ser directamente proporcionales a la gravedad de la falta cometida, ajustándose a las circunstancias del caso concreto. En este marco, las sanciones pueden variar desde amonestaciones verbales o escritas, suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones, hasta la separación definitiva del cargo. Esta variabilidad permite un grado de flexibilidad que evita una aplicación rígida o desmedida de las sanciones, exigiendo que cada medida responda a un análisis integral del contexto y de los antecedentes del docente implicado. De esta manera, el sistema disciplinario respeta el principio de razonabilidad y busca una corrección justa de la conducta del docente, previniendo así la aplicación de sanciones excesivas o carentes de proporcionalidad, en línea con la normativa constitucional.

Si bien el principio de proporcionalidad no está explícitamente mencionado en la LOEI, su aplicación es ineludible en los sumarios administrativos disciplinarios, conforme a la jurisprudencia y doctrina en el derecho administrativo ecuatoriano. El principio de proporcionalidad exige que la sanción sea adecuada a la infracción, tanto en el impacto de la conducta como en su gravedad y en el contexto específico en que se dio. De esta manera, el objetivo de las sanciones no es únicamente punitivo, sino que busca corregir la conducta del

docente y fortalecer el sistema educativo en su conjunto. Este principio debe guiar las decisiones disciplinarias de manera que se eviten sanciones arbitrarias o excesivas, promoviendo un equilibrio que garantice justicia y eficacia en el ámbito administrativo disciplinario. Así, la aplicación del principio de proporcionalidad en el contexto de los sumarios administrativos de docentes refuerza una administración educativa responsable y alineada con los valores de justicia y equidad.

Es fundamental reconocer que, en el ámbito disciplinario educativo, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) puede ser complementada y enriquecida por otras normativas específicas que regulen los procedimientos y sanciones en sumarios administrativos a docentes. Además, los reglamentos internos de cada institución educativa desempeñan un rol importante en la adaptación de las disposiciones generales de la LOEI a las particularidades de cada comunidad educativa. Estos reglamentos internos, en armonía con la LOEI y demás normativas relevantes, permiten que los procesos disciplinarios sean desarrollados con mayor precisión y adaptabilidad al contexto institucional, garantizando la observancia de los derechos del docente y la proporcionalidad en las sanciones aplicadas. En consecuencia, para asegurar una comprensión y aplicación adecuada de los procedimientos disciplinarios, resulta indispensable una consulta exhaustiva de la LOEI, normativas relacionadas, y los reglamentos internos vigentes en el contexto educativo ecuatoriano.

2.6. Procedimiento administrativo sancionador

El procedimiento administrativo sancionador, según Terán y Ruiz (2022) “tiene como finalidad restablecer el orden público a través del ejercicio de la potestad sancionadora, mediante la cual se establecen sanciones razonadas y motivadas a los presuntos responsables administrativos” (pág. 119)

El derecho sancionador busca castigar a los servidores públicos por sus acciones u omisiones dentro del desempeño de sus funciones, con el fin de mantener el orden dentro del sistema administrativo. Sin embargo, es fundamental que estos procesos administrativos se sustancien bajo reglas claras y se respete el principio de proporcionalidad de la sanción.

En el contexto de los sumarios administrativos dirigidos a docentes, la imparcialidad en la conducción de estos procedimientos es esencial para garantizar la protección de los derechos y la equidad en la administración disciplinaria, de acuerdo con los principios constitucionales y normativas ecuatorianas. El derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, exige que toda persona tenga acceso a un tribunal o autoridad imparcial, sin intereses personales o institucionales que puedan comprometer la objetividad en la resolución de los conflictos.

Permitir que las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos, que son parte de la estructura administrativa del Ministerio de Educación, se encarguen de la tramitación y resolución de los sumarios disciplinarios de docentes puede conllevar riesgos de parcialidad o conflicto de interés (Galarza, 2021). Estas Juntas, al estar vinculadas orgánicamente a la administración educativa, podrían tener intereses que afecten su neutralidad, lo cual contravendría el principio de imparcialidad necesario en los procedimientos administrativos sancionadores. Esto es particularmente relevante en sumarios administrativos, ya que los derechos fundamentales de los docentes están en juego y su protección debe ser prioritaria.

Además, el artículo 229 de la Constitución establece que el Estado debe respetar y asegurar la transparencia, eficiencia, y probidad en la administración pública, principios que también fundamentan la exigencia de imparcialidad en los procesos administrativos. Para fortalecer la legitimidad y justicia de los sumarios, se recomienda que estos procesos se conduzcan bajo la

supervisión o participación de organismos o autoridades administrativas independientes, en lugar de ser centralizados en entes que formen parte de la misma estructura de gestión educativa, minimizando así el riesgo de desviación de poder o de afectación de los derechos de los docentes (Clavijo, 2023).

Este enfoque no solo refuerza el derecho al debido proceso y a la defensa, sino que también asegura que las sanciones impuestas sean evaluadas con objetividad y equidad, tal como lo establece el principio de proporcionalidad en la administración de justicia administrativa, tanto en la Constitución como en las normativas complementarias que regulan la función pública en Ecuador (Tigasi & Verdezoto, 2024).

La existencia de derechos conlleva la garantía constitucional de que estos derechos deben ser protegidos a través de la aplicación del principio de seguridad jurídica, el cual está respaldado por la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Esto implica que los procesos sancionatorios deben llevarse a cabo de manera justa, transparente y respetando los derechos y garantías de los involucrados, asegurando que se cumplan los principios de imparcialidad y debido proceso (Aguirre, 2021).

2.7. Sumario Administrativo para Docentes

En el Art. 350 del Reglamento a la LOEI manifiesta que en el plazo establecido en el artículo 144, segundo inciso, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos o el Director Distrital tienen la autoridad para iniciar y llevar a cabo el procedimiento del sumario administrativo correspondiente. Asimismo, tienen la facultad de imponer la sanción pertinente mediante la emisión de la resolución respectiva

La Ley Orgánica de Educación Intercultural del Ecuador (LOEI) establece disposiciones sobre los sumarios administrativos para docentes en el ámbito educativo. Los sumarios

administrativos son procesos que se llevan a cabo para investigar y determinar la responsabilidad de un docente ante posibles faltas o incumplimientos de las normas establecidas en la LOEI y otras normativas educativas.

El propósito de los sumarios administrativos es asegurar la transparencia, la justicia y el debido proceso en la evaluación de las actuaciones de los docentes y, en caso de encontrar evidencia de faltas o irregularidades, aplicar las sanciones correspondientes de manera adecuada y proporcional. Durante el proceso de sumario administrativo, se garantiza el derecho a la defensa del docente involucrado, permitiéndole presentar su versión de los hechos y proporcionar pruebas que puedan ser relevantes para su caso. Las sanciones resultantes de los sumarios administrativos pueden variar en gravedad y pueden incluir advertencias, suspensión sin goce de sueldo, o en casos más serios, la destitución del cargo.

Es importante que los sumarios administrativos sean substanciados de manera imparcial y justa, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente, para garantizar que los derechos de los docentes sean respetados y que se asegure la calidad y el prestigio del sistema educativo en general. Además, estos procesos también contribuyen a mantener un ambiente educativo seguro y propicio para el aprendizaje de los estudiantes y para la promoción de una cultura de respeto y ética profesional en el ámbito docente.

El sumario administrativo constituye un proceso de naturaleza administrativa, de carácter oral y motivado, mediante el cual la administración pública evaluará la comisión o no de faltas administrativas por parte de un servidor público, incluyendo a los docentes. Este procedimiento se llevará a cabo en estricto cumplimiento de las garantías inherentes al debido proceso, el respeto al derecho a la defensa y la aplicación del principio de que, en caso de duda, se favorecerá al servidor público.

En el contexto ecuatoriano, el sumario administrativo aplicado a docentes está regido por la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe (LOEI) y su respectivo reglamento. La autoridad nominadora o su representante tiene la facultad de iniciar y llevar a cabo el sumario administrativo correspondiente, así como de imponer la sanción pertinente mediante la emisión de la resolución correspondiente.

Es preciso indicar que el sumario administrativo no constituye en sí mismo una sanción; más bien, representa un procedimiento de investigación destinado a determinar la existencia o ausencia de una sanción. Durante este proceso, el docente también tiene la oportunidad de presentar pruebas en su defensa, demostrando su inocencia.

2.8. Procedimiento del sumario administrativo

Es esencial reconocer que la administración pública representa un servicio a la colectividad regido por principios como eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (Cueva & Calderón, 2023). La actuación de la administración pública está limitada por las normas estatales, debiendo garantizar que sus funcionarios no excedan la discrecionalidad otorgada por sus cargos, según lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

En este contexto, los funcionarios públicos están sujetos a deberes y obligaciones derivados de sus cargos, destacando la importancia del estudio del sumario administrativo. Este proceso, entendido como un procedimiento administrativo, oral y motivado, permite a la administración pública determinar la comisión de faltas administrativas por parte de los servidores públicos. El sumario administrativo se lleva a cabo respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y el principio de que, en caso de duda, se favorecerá al servidor. En caso de responsabilidades

administrativas, se impondrán sanciones, y si existen responsabilidades civiles o penales, se remitirá a los órganos de justicia competentes.

El sumario administrativo se convierte en una herramienta destinada a investigar y establecer los hechos que podrían constituir infracciones a los deberes y obligaciones, sancionándose en caso de comprobarse. El proceso se estructura en la sustanciación del sumario administrativo, causas para sustanciar mediante sumario administrativo y sujetos del sumario administrativo, incluyendo consideraciones sobre la renuncia durante el proceso (Vera, 2024).

a) Iniciación del Sumario Administrativo

La iniciación del sumario administrativo permite investigar posibles faltas cometidas por un servidor público. De acuerdo con el Art. 350 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe (LOEI), la autoridad nominadora o su delegado puede ordenar el inicio de este proceso cuando existen indicios de irregularidades. Esta decisión debe basarse en criterios objetivos, garantizando que cualquier acción tomada esté justificada y respaldada por pruebas suficientes. La iniciación debe hacerse en un marco de legalidad, donde se garantice al servidor el derecho a conocer las razones que motivan la investigación y las normativas aplicables (Referencia: R. LOEI, Art. 350).

b) Informe de la Unidad de Administración del Talento Humano

Una vez que se decide iniciar el sumario, la Unidad de Administración del Talento Humano (UATH**)** debe emitir un informe a la autoridad nominadora. Este informe tiene un carácter fundamental, ya que debe contener información veraz y suficiente que justifique la apertura del sumario. Según el Art. 351 del Reglamento de la LOEI, el informe debe describir los hechos y presentar documentos que respalden las acusaciones. Un informe bien fundamentado es

determinante para avanzar en el proceso, mientras que un informe deficiente podría dar lugar a la desestimación del sumario, lo que resalta la importancia de una evaluación objetiva de la situación (Referencia: R. LOEI, Art. 351).

c) Providencia de Inicio del Sumario Administrativo

La providencia de inicio del sumario administrativo es un documento esencial que formaliza el inicio del procedimiento disciplinario contra un servidor público, basándose en el informe elaborado por la Unidad de Administración del Talento Humano (UATH). Este acto administrativo debe contener una motivación clara que describa los hechos que se investigan, permitiendo al servidor comprender las razones detrás de la acción administrativa. La falta de claridad en este punto podría vulnerar el derecho del servidor a una defensa adecuada, puesto que no tendría suficiente información para contestar las acusaciones que se le imputan.

En la providencia, la autoridad nominadora debe especificar las normas legales o reglamentarias que se presumen infringidas. Esta precisión es vital para establecer el marco normativo que justifica el inicio del sumario. Al identificar las disposiciones violadas, se garantiza que el proceso sea conducido bajo principios de legalidad y transparencia, evitando así interpretaciones subjetivas que podrían afectar los derechos del servidor.

Adicionalmente, la providencia debe señalar las posibles sanciones que podrían derivarse del sumario, lo que es fundamental para asegurar que el servidor sea consciente de las repercusiones de los hechos investigados. Este enfoque permite que la autoridad evalué la gravedad de la conducta presuntamente infractora y determine si la respuesta administrativa será acorde a la falta cometida, respetando el principio de proporcionalidad.

Es imprescindible que la providencia sea debidamente notificada al servidor, garantizando su derecho a conocer el proceso que se le sigue y a preparar su defensa. La notificación debe ser formal y efectiva, asegurando que el servidor tenga acceso al contenido completo de la providencia. Este procedimiento no solo es una formalidad, sino un requisito indispensable para salvaguardar los derechos del servidor público y promover la transparencia en la administración pública (Referencia: R. LOEI, Art. 351).

d) Auto de Llamamiento a Sumario Administrativo

El auto de llamamiento a sumario administrativo es un paso crítico en el proceso disciplinario, ya que convoca al servidor público a participar formalmente en el procedimiento. Este documento debe ser claro y detallado, especificando la fecha, el lugar y el objeto del sumario, así como los derechos del servidor, incluyendo su derecho a presentar una defensa adecuada. La precisión en esta comunicación es fundamental, pues asegura que el servidor comprenda plenamente las acusaciones en su contra y el contexto en el que debe defenderse. Adicionalmente, es imperativo establecer plazos específicos dentro del auto, lo que facilita el respeto al derecho del servidor a un juicio justo y permite la adecuada preparación de su defensa.

Durante esta fase, el servidor tiene el derecho de ser asistido por un abogado, lo que refuerza la equidad del proceso. La asesoría legal permite que el servidor entienda mejor las implicaciones de las acusaciones y le proporciona herramientas para argumentar su caso de manera efectiva. Esta asistencia es vital, ya que el servidor puede no estar familiarizado con los procedimientos administrativos ni con las normas jurídicas pertinentes. Por lo tanto, garantizar la posibilidad de defensa legal es esencial para la transparencia y justicia del proceso

administrativo, y refleja el compromiso del sistema con los derechos fundamentales de los servidores públicos. (Referencia: Reglamento General a la LOEI, Art. 352).

e) Notificación y Contestación del Sumario

La notificación del auto de llamamiento es una etapa fundamental en el procedimiento, ya que permite al servidor conocer formalmente las acusaciones que enfrenta. Este paso es crucial para garantizar el derecho a la defensa, permitiendo que el servidor responda a las imputaciones de manera informada. Al ser notificado, el servidor recibe un plazo estipulado para presentar su contestación por escrito, donde puede argumentar su defensa y aportar pruebas que desvirtúen las acusaciones. Este proceso debe observar el principio de contradicción, asegurando que el servidor tenga la oportunidad de contradecir las pruebas y argumentos presentados en su contra, lo que es esencial para una administración de justicia equitativa.

La contestación del sumario es un momento clave en el que el servidor puede influir en el curso del proceso. Es su oportunidad para presentar hechos y pruebas que, de ser consideradas, podrían llevar a la absolución o a una mitigación de las sanciones. Es fundamental que el proceso se realice con transparencia y respeto por los derechos del servidor, permitiendo que este exponga su versión de los hechos sin presiones externas. De esta manera, se fortalece el derecho a un debido proceso y se promueve la confianza en el sistema administrativo, asegurando que todas las partes involucradas en el procedimiento tengan la posibilidad de ser escuchadas y de presentar sus argumentos de manera justa (Referencia: Reglamento General a la LOEI, Art. 358).

f) Término de Prueba

La fase de término de prueba es un momento crítico en el sumario administrativo, ya que es el periodo en el que se recogen y presentan todas las evidencias pertinentes al caso. Esta etapa es fundamental para establecer los hechos de manera clara y objetiva, y el Reglamento General a la L0EI establece plazos específicos para la presentación de pruebas, los cuales deben ser estrictamente respetados por ambas partes. Durante este tiempo, tanto la administración como el servidor tienen la oportunidad de presentar pruebas documentales, testimoniales y periciales, lo que asegura que se consideren todos los elementos relevantes para el caso. La imparcialidad de la autoridad durante esta fase es crucial para el desarrollo del proceso y la confianza en la justicia del mismo.

La recogida de pruebas debe ser llevada a cabo con rigurosidad y respeto a los derechos de todos los involucrados. La administración debe garantizar que se recojan pruebas que respalden tanto las acusaciones como la defensa del servidor, evitando cualquier sesgo que pudiera afectar el resultado del sumario. Este equilibrio es esencial para la legitimidad del proceso, ya que una recopilación imparcial de evidencias fomenta un ambiente de confianza y transparencia. Además, permite que el servidor pueda presentar su defensa de manera efectiva, contribuyendo a una resolución justa del caso y a la protección de sus derechos fundamentales (Referencia: Reglamento General a la LOEI, Art. 360).

g) Audiencia Oral

La audiencia oral es una etapa clave en el proceso del sumario administrativo, donde se presentan y discuten las pruebas de manera pública. Este procedimiento garantiza que ambas partes, tanto la administración como el servidor, tengan la oportunidad de exponer sus argumentos y cuestionar las pruebas presentadas. La naturaleza pública de la audiencia no solo

promueve la transparencia, sino que también permite que el proceso se desarrolle en un ambiente de equidad. Es esencial que el servidor pueda ser asistido por su abogado durante esta etapa, ya que su intervención asegura que se respeten los derechos del servidor y que se sigan los procedimientos legales adecuados.

Durante la audiencia, se espera que cada parte presente su caso de manera clara y concisa, argumentando en base a las pruebas recolectadas. La autoridad debe llevar un registro detallado de todo lo que ocurre durante esta fase, lo que servirá como base para las decisiones finales. Este registro no solo documenta el proceso, sino que también garantiza que se mantenga la integridad del procedimiento, permitiendo que las partes puedan apelar o solicitar la revisión de la decisión final si consideran que sus derechos han sido vulnerados. La audiencia oral es fundamental para asegurar que el proceso sea justo y que se respeten los principios del debido proceso (Reglamento General a la LOEI, Art. 361).

h) Informe y Expediente a la Autoridad Nominadora

Una vez culminada la audiencia y evaluadas las pruebas, la autoridad responsable del sumario elabora un informe final que resume las conclusiones del proceso. Este informe debe incluir un análisis exhaustivo de los hechos, las pruebas presentadas y las conclusiones alcanzadas, así como recomendaciones sobre posibles sanciones. La elaboración de este informe debe llevarse a cabo con objetividad y rigor, y la autoridad tiene un plazo estipulado para presentarlo a la autoridad nominadora, garantizando que el proceso no se extienda innecesariamente. Este procedimiento es vital para asegurar que se tomen decisiones informadas y fundamentadas, en respeto a los derechos del servidor.

Además, es importante que el servidor tenga derecho a acceder al expediente completo, lo que le permite conocer todos los elementos considerados en la decisión final. Este acceso a la

información es un componente clave del derecho a la defensa, ya que permite al servidor revisar el contenido del informe y preparar cualquier alegación o recurso que estime necesario. La transparencia en esta fase no solo fortalece la confianza en el sistema administrativo, sino que también asegura que el servidor pueda ejercer su derecho a un debido proceso y que se consideren todos los aspectos relevantes antes de tomar una decisión definitiva sobre su situación. (Referencia: Reglamento General a la LOEI, Art. 362).

i) Providencia Final de la Autoridad Nominadora

La providencia final es el acto que cierra el sumario administrativo y debe ser emitida por la autoridad nominadora. Esta resolución debe ser fundamentada y clara, determinando si el servidor es responsable de las faltas imputadas o si se archiva el caso. La providencia deme contener las razones claras que justifiquen la decisión adoptada, ya sea la imposición de sanciones o el archivo del sumario. La fundamentación de esta resolución no solo es una obligación legal, sino que también es un mecanismo de control y transparencia que permite al servidor comprender las razones detrás de la decisión, lo que es esencial para su derecho a la defensa.

Si se imponen sanciones, el servidor tiene derecho a apelar la decisión ante las instancias correspondientes, lo que garantiza su derecho a la defensa y a la revisión del proceso. Esta posibilidad de apelación es fundamental para el fortalecimiento del debido proceso y la justicia administrativa. Además, la ejecución de la providencia debe llevarse a cabo conforme a lo establecido en la LOEI y su reglamento, asegurando que se respeten los principios de proporcionalidad y justicia. De esta manera, se protege tanto la integridad del servidor como la legitimidad del proceso administrativo, promoviendo una administración pública responsable

y respetuosa de los derechos de los ciudadanos. (Referencia: LOSEP, Art. 98; Reglamento General a la LOEI, Art. 363).

Tabla 2

Sumario Administrativo para Docentes

Fase del Sumario	Descripción	Artículo
Competencia	La Junta Distrital o el Director Distrital pueden iniciar el sumario y aplicar sanciones según lo estipulado por Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe	Art. 350
Acciones Previas	Tras la denuncia de una falta, se debe remitir la información a la Unidad Administrativa del Talento Humano para análisis, y se informará sobre la procedencia.	Art. 355
Providencia Inicial	La Junta emite la providencia de inicio del sumario, especificando los hechos y concediendo al docente un plazo para su respuesta.	Art. 358
Contestación	El docente tiene un plazo de tres días para responder al sumario y presentar las pruebas que considere necesarias.	Art. 359
Etapa de Prueba	Se abre un periodo de cinco días para presentar pruebas y solicitar la incorporación de nuevas evidencias si es necesario.	Art. 360
Audiencia	Se programa una audiencia oral donde ambas partes presentan sus argumentos, convocada con al menos 24 horas de antelación.	Art. 361
Informe	Después de la audiencia, se elabora un informe con conclusiones y recomendaciones, que se envía a la Junta dentro de diez días.	Art. 362
Resolución	La Junta decide sobre la sanción a aplicar, que puede ser apelada; se notifica al docente y se registra en su expediente.	Art. 363
Norma Subsidiaria	Las disposiciones no contempladas en el reglamento se regirán por la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.	

Elaborado por: Gaibor (2024)
Fuente: Reglamento General a la LOEI.

CAPITULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

La investigación se clasifica como básica, lo que significa que su enfoque principal es la generación de nuevos conocimientos teóricos y conceptuales, sin necesariamente buscar una aplicación inmediata en la práctica. Este tipo de investigación es importante en el ámbito del derecho administrativo, ya que permite analizar fenómenos complejos que son fundamentales para el funcionamiento del sistema público y administrativo. La investigación básica se centra en la búsqueda de principios y fundamentos que explican los comportamientos y las interacciones dentro de las instituciones, lo que contribuye a una comprensión más profunda de los procesos que rigen los sumarios administrativos.

La investigación básica no solo contribuye a la creación de conocimiento, sino que también juega un papel fundamental en la formación de futuros investigadores y profesionales del derecho administrativo. Al proporcionar un marco teórico robusto, esta investigación fomenta el pensamiento crítico y analítico, permitiendo a los estudiantes y profesionales entender mejor los desafíos que enfrentan en su práctica diaria. Así, se cultiva una nueva generación de expertos que pueden aportar a la mejora continua de las instituciones públicas, basando sus propuestas en evidencias sólidas y en una comprensión matizada de los contextos en los que operan. En este sentido, la investigación básica se convierte en un motor de cambio y desarrollo, no solo en el ámbito académico, sino también en la práctica administrativa, fortaleciendo así la capacidad de respuesta de las instituciones ante las necesidades de la sociedad.

3.1.2. Enfoque de investigación

Para efectos de esta investigación se ha considerado el enfoque cualitativo. El enfoque cualitativo es un paradigma de investigación que se centra en la comprensión profunda de fenómenos sociales y humanos a través del análisis de experiencias, significados y contextos. A diferencia del enfoque cuantitativo, que busca medir y analizar datos a través de estadísticas, el enfoque cualitativo utiliza métodos como entrevistas, grupos focales y análisis de contenido para captar la complejidad y matices de las interacciones humanas. Este enfoque permite explorar cómo las personas interpretan y dan sentido a sus experiencias, lo que resulta importante para obtener una comprensión integral de los temas investigados. Al enfatizar la subjetividad y la contextualización, el enfoque cualitativo es especialmente valioso en campos como la educación y el derecho, donde las dinámicas sociales, culturales y emocionales juegan un papel fundamental en la formación de comportamientos y decisiones.

En el contexto de esta investigación sobre los sumarios administrativos en el ámbito educativo, el enfoque cualitativo permite profundizar en las percepciones y experiencias de los docentes y funcionarios involucrados en estos procesos. Al aplicar este enfoque, se busca no solo identificar las normativas y procedimientos que rigen los sumarios administrativos, sino también comprender cómo estos afectan la práctica educativa y la gestión pública. A través de entrevistas y análisis de documentos, se podrá explorar cómo los actores perciben la efectividad y equidad de los procedimientos administrativos, así como los efectos de los sumarios en su desempeño profesional y bienestar.

3.1.3. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es una fase fundamental que establece la estructura y el enfoque metodológico para abordar el problema investigado. En el presente estudio sobre los sumarios administrativos instaurados a los docentes de la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, se ha optado por un diseño que integra diversos métodos de investigación:

bibliográfica, descriptiva y de campo. Esta combinación permite un análisis integral que abarca tanto la revisión exhaustiva de la literatura existente como la recopilación de datos primarios. A través de la investigación bibliográfica, se fundamentan teórica y doctrinalmente los procesos administrativos, mientras que la investigación descriptiva ofrece una visión detallada de las características y contextos de los casos analizados. Por último, la investigación de campo permite una interacción directa con los actores involucrados, proporcionando información valiosa sobre la aplicación de normativas y el cumplimiento de principios constitucionales. Este enfoque multidimensional asegura que los hallazgos sean relevantes y estén contextualizados, facilitando la formulación de recomendaciones basadas en evidencia para mejorar la gestión de los sumarios administrativos en el ámbito educativo.

a) Investigación bibliográfica

La investigación bibliográfica es aquella que utiliza diversas fuentes bibliográficas, periodísticas o electrónicas. Por investigación bibliográfica o documental se entiende la revisión de investigaciones existentes, literatura bibliográfica relacionada con el tema investigado. Esta es una de las principales etapas de la investigación e implica la selección de fuentes de datos. Se estudiaron minuciosamente las fuentes bibliográficas científicas como revistas, artículos científicos, libros, tesis. De esa manera se da cumplimiento al objetivo específico que es fundamentar teórica y doctrinalmente el proceso de los sumarios administrativos instaurados a los docentes de la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación.

b) Investigación Descriptiva

La investigación descriptiva es una forma de estudio que descubre quién, dónde, cuándo, cómo y por qué de un sujeto. La investigación descriptiva cualitativa tiene como objetivo proporcionar esta visión de los datos en forma de palabras o imágenes, no en forma de números.

De esa manera se cumple con el objetivo específico dos de esta investigación que es revisar casos-tipo en donde exista la inobservancia del principio constitucional de proporcionalidad de la sanción en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, periodo 2020 – 2023.

c) Investigación de campo

La investigación de campo es la recopilación de nueva información de fuentes primarias para un propósito específico. Es un procedimiento de recolección de datos que tiene como objetivo comprender, observar e interactuar con los individuos en su entorno natural. Mediante esta investigación se pretende dar cumplimiento al objetivo específico tres de esta investigación que es contrastar los procesos de los sumarios administrativos instaurados a los docentes de la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación en relación al cumplimiento de la normativa jurídica vigente.

3.1.4. Método

El método principal de la investigación es el análisis crítico de la documentación recabada, que implica una evaluación minuciosa y reflexiva de los documentos relacionados con los sumarios administrativos. Este enfoque no solo se limita a una descripción de los datos, sino que busca interpretar y evaluar los contenidos, contextos y condiciones bajo las cuales se han desarrollado los procesos administrativos. Al aplicar un análisis crítico, se pretende identificar no solo las irregularidades o fallas en los procedimientos, sino también las implicaciones legales, éticas y sociales de los sumarios en el contexto educativo. Este método permite una comprensión más rica y matizada de los desafíos y oportunidades que enfrentan los servidores públicos en el ejercicio de su función.

La aplicación de este método también involucra la triangulación de datos, lo que significa que se busca corroborar la información obtenida de diversas fuentes, como documentos legales,

testimonios de servidores públicos y análisis de normativas vigentes. Esta triangulación refuerza la validez y fiabilidad de los hallazgos, permitiendo un análisis integral que aporta a la identificación de áreas de mejora en los procesos de sumarios administrativos. En resumen, la combinación del tipo de investigación básica, el enfoque cualitativo, el diseño descriptivo y el método de análisis crítico proporciona un marco sólido y fundamentado para el estudio de los sumarios administrativos en el contexto educativo, contribuyendo al desarrollo de conocimientos que pueden impactar positivamente en la gestión pública y la formación de políticas

3.2. Población o muestra:

En el contexto de esta investigación, se define la población como el conjunto total de 12 sumarios administrativos instaurados a docentes en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación durante el periodo comprendido entre 2020 y 2023. Esta población es representativa de las situaciones que han surgido en el ámbito educativo en relación con la aplicación de normativas administrativas y la implementación de medidas disciplinarias. Cada uno de estos sumarios proporciona un ejemplo concreto de cómo se han gestionado los procesos administrativos en respuesta a diversas faltas, lo que permite una comprensión amplia de los mecanismos y procedimientos empleados.

La selección de la muestra, que se compone de 5 sumarios específicos, 3 de ellos recibieron una sanción sea esta suspensión sin goce de sueldo o destitución del cargo, se realizó con el fin de profundizar en el análisis de casos representativos que reflejan las diversas situaciones y contextos en los que se han desarrollado los sumarios administrativos. Esta muestra fue seleccionada de manera intencionada, considerando criterios como la variedad en las faltas imputadas, la diversidad en las decisiones tomadas y el impacto de las sanciones impuestas. Al elegir estos 5 sumarios, se busca asegurar que se aborden las diferentes dimensiones del

problema investigado, facilitando un análisis detallado que contribuya a identificar patrones, inconsistencias y áreas de mejora en la aplicación de los principios del derecho administrativo, especialmente el principio de proporcionalidad.

3.3. Prueba de Hipótesis - pregunta científica – idea a defender

H1= En el procedimiento administrativo sancionador se aplica proporcionalmente la sanción al instaurar los sumarios administrativos a los docentes en la Dirección Distrital Chimbo San Miguel-Educación, año 2020 – 2023.

H0= En el procedimiento administrativo sancionador no se aplica proporcionalmente la sanción al instaurar los sumarios administrativos a los docentes en la Dirección Distrital Chimbo San Miguel-Educación, año 2020 – 2023.

3.4. Recolección de información:

La recolección de información garantiza la obtención de datos relevantes y precisos que sustenten las hipótesis planteadas. En esta investigación sobre los sumarios administrativos instaurados a docentes en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, se emplearán diversas técnicas y fuentes para asegurar una cobertura amplia y detallada de los aspectos a estudiar.

a) Documentos Administrativos: Se recopilarán los documentos relacionados con los sumarios administrativos, incluyendo las actas, resoluciones, informes de auditoría y cualquier otro documento pertinente que ofrezca información sobre los procesos y decisiones tomadas. Esta documentación permitirá analizar los procedimientos seguidos y las sanciones impuestas.
b) Análisis de Contenido: Se realizará un análisis de contenido de la normativa legal aplicable, así como de estudios previos y literatura relevante que aborde la

administración pública y los procedimientos disciplinarios en el ámbito educativo. Esto permitirá identificar patrones y fundamentos teóricos que respalden el análisis.

c) Observación Directa: Siempre que sea posible, se realizarán visitas a las instituciones educativas para observar el contexto en el que se desarrollan los procedimientos administrativos.

3.5. Procesamiento de la información y análisis estadístico:

a) Recopilación de datos

- Realizar observación directa detallada de los casos en la Dirección Distrital, centrándote en la naturaleza de las infracciones y las medidas disciplinarias aplicadas.
- Utilizar análisis crítico jurídico reflexivo para examinar la correspondencia de las acciones con las normativas legales y constitucionales pertinentes.

b) Análisis de casos

- Examinar de manera minuciosa casos específicos, considerando la información recopilada mediante la observación directa.
- Aplicar análisis crítico jurídico reflexivo para evaluar la adecuación de las medidas disciplinarias a la normativa legal y constitucional.

c) Informe final

- Presentar de manera clara y estructurada los resultados de la observación directa y el análisis crítico jurídico reflexivo.
- Destacar patrones o tendencias observadas durante el análisis cualitativo.

CAPITULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Dentro del procedimiento administrativo sancionador, el principio de proporcionalidad de la sanción es un principio fundamental en el ámbito de las sanciones administrativas, que establece que la gravedad de la sanción impuesta, debe estar en proporción directa con la gravedad de la infracción cometida.

La Constitución del Ecuador de 2008 establece un marco normativo robusto que garantiza la protección de los derechos fundamentales de todas las personas, especialmente en el ámbito judicial y administrativo. Uno de los aspectos más relevantes en la administración pública es la necesidad de aplicar sanciones que sean proporcionales a las faltas cometidas. Esta proporcionalidad no solo es un principio jurídico, sino un elemento esencial para la legitimidad y efectividad de los procedimientos administrativos, en particular en lo que respecta a los sumarios instaurados a docentes.

Los sumarios administrativos deben regirse por principios de justicia que aseguren el respeto de los derechos de los educadores. El derecho a un juicio justo, el debido proceso y el acceso a la justicia son garantías procesales fundamentales que deben ser observadas rigurosamente. Esto significa que cualquier sanción impuesta debe estar respaldada por evidencias claras y ser el resultado de un proceso en el que se respete el derecho a la defensa. Cuando se imponen sanciones desproporcionadas o injustas, no solo se vulneran estos derechos, sino que también se socava la confianza en el sistema educativo y administrativo.

La Constitución consagra el principio de igualdad y no discriminación, prohibiendo toda forma de trato desigual. Este principio debe ser aplicado en el contexto de los sumarios administrativos, donde cada docente debe ser evaluado con criterios objetivos y justos. La imposición de sanciones desiguales puede perpetuar desigualdades existentes y generar un

clima de injusticia en las instituciones educativas. Al garantizar que las sanciones sean proporcionales, se fomenta un ambiente educativo donde todos los docentes se sientan valorados y respetados, lo que a su vez contribuye a la calidad de la educación que reciben los estudiantes.

El reconocimiento y la protección de los derechos de los grupos históricamente vulnerables, incluidos los docentes, son aspectos centrales de la Constitución. En el contexto de los sumarios administrativos, esto significa que se debe tener especial cuidado al evaluar las acciones de aquellos que provienen de contextos desfavorecidos. La aplicación de sanciones desproporcionadas a estos grupos puede agravar las desigualdades y perpetuar ciclos de injusticia. Por tanto, la proporcionalidad de la sanción debe considerarse no solo desde una perspectiva legal, sino también desde una ética social que busque reparar y no agravar las injusticias existentes.

La protección y promoción de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución reflejan el compromiso del Estado ecuatoriano de construir una sociedad justa y equitativa. La administración pública, en particular en el ámbito educativo, tiene la responsabilidad de aplicar los procedimientos administrativos de manera que no solo se castigue, sino que también se eduque y se promueva el desarrollo profesional de los docentes. La proporcionalidad de las sanciones es un pilar fundamental para lograr este objetivo, asegurando que cada acción administrativa sea un paso hacia la construcción de un sistema educativo inclusivo y respetuoso de los derechos de todos.

La proporcionalidad de las sanciones en los sumarios administrativos es un principio que no solo está en consonancia con las garantías procesales y el derecho a un juicio justo, sino que también es esencial para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Al asegurar que las sanciones sean adecuadas y equitativas, se protege la dignidad de los docentes, se fomenta un ambiente educativo saludable y se contribuye a la confianza en el sistema educativo

y administrativo. Este enfoque no solo beneficia a los docentes, sino que en última instancia fortalece el proceso educativo en su totalidad, promoviendo una educación de calidad que respete los derechos de todos los involucrados.

Una vez revisados los archivos en la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 02D03, se ha podido evidenciar que desde el año 2020 hasta la actualidad se han instaurado sumarios administrativos, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 3

Cantidad de sumarios substanciados desde el 2020 al 2023

Año	Cantidad
2020	3
2021	0
2022	8
2023	1
Total	12

Elaborado por: Gaibor (2024)
Fuente: Archivos Unidad Distrital de Asesoría Jurídica 02D03

Después de llevar a cabo una revisión minuciosa de los archivos almacenados en la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 02D03, se ha podido constatar que, en el período comprendido desde el año 2020 hasta la fecha actual, se han iniciado un total de doce (12) procedimientos sumariales administrativos. Esta información se detalla en la Tabla 2 que muestra la cantidad de sumarios substanciados en los años correspondientes.

Este análisis detallado de los procedimientos administrativos llevados a cabo en la mencionada Dirección Distrital revela una variabilidad en el número de sumarios instaurados durante los años en cuestión. En el año 2020, se iniciaron tres (3) sumarios, seguido por una ausencia de nuevos procedimientos durante el año 2021. Sin embargo, en el año 2022, se evidencia un aumento significativo con un total de ocho (8) sumarios administrativos instaurados. En el transcurso del año 2023, hasta la fecha actual, se ha iniciado un único (1) sumario adicional, lo que completa la cifra total de doce (12) procedimientos sumariales administrativos.

.**Tabla 4**

Desglose de los sumarios administrativos periodo 2020 . 2023

Nº	SUMARIO NRO.	NOMBRE SUMARIADO	PLANTEL EDUCATIVO	CAUSAL LOEI	FECHA CONOCIMIENTO AUTORIDAD O JUNTA DISTRITAL	FECHA INICIO SUMARIO	FECHA FIN SUMARIO	SANCIÓN
1	0001-2020	E.G.V.M	UE 10 DE ENERO	ART. 132 literal m) Art. 11 literales a), b), f) y s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Art. 50 del Código de la Niñez y Adolescencia	12/3/2020	18/9/2020	19/12/2020	ARCHIVADO
2	0002-2020	E.L.L.A	UE PCEI DE BOLIVAR EXT SAN PABLO	ART. 132 literal m) Art. 11 literales a) e) y f) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	17/9/2020	30/9/2020	14/1/2021	ARCHIVADO
3	0003-2020	R.E.S.C	UEM ANGEL POLIBIO CHAVES	ART. 132 literal aa) Art. 11 literal s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	10/12/2020	23/12/2020	1/4/2021	ARCHIVADO
4	0001-2022	G.J.Y.G	EEB. JOSEFINA BARBA	ART. 132 literales m) y n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	21/12/2021	4/1/2022	18/4/2022	ARCHIVADO
5	0002-2022	L.M.E.T	EEB. SAN MARTÍN	ART. 132 literal l) Art. 11 literales a) y c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	1/2/2022	11/2/2022	20/4/2022	DESTITUCIÓN
6	0003-2022	G.R.G.G	UE. LA MAGDALENA	ART. 132 literal t) Art. 11 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	8/2/2022	18/2/2022	3/5/2022	ARCHIVADO

7	0004-2022	M.R.G.G	EEB. RAFAEL J. BAZANTE	ART. 11 literales a) y b), ART. 132 literales m) y n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural Art. 50 del Codigo de la Niñez y Adolescencia.	8/4/2022	21/4/2022	15/6/2022	ARCHIVADO
8	0005-2022	J.V.C.P	EEB. SEBASTIÁN DE BENALCAZAR	Art. 11, literales a) y b), Art. 132, literales m), n) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Art. 50, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.	6/6/2022	16/6/2022	22/9/2022	ARCHIVADO
9	0007-2022	V.P.T.V	EEB. ALEJANDRO SERGIO BERMEO	Art. 11, literales a), b) y s), Art. 132, 1 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Art. 50, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.	24/10/2022	7/11/2022	23/1/2023	ARCHIVADO
10	0008-2022	L.A.G.I	UE. 10 DE ENERO	Art. 11, literales a), b) y s), Art. 132, 1 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Art. 50, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.	29/11/2022	9/12/2022	4/4/2023	31 DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIÓN

11	02D03-0001-2023-JDRC	C.M.N.M	UEM ANGEL POLIBIO CHAVES	Art. 11, literales a), b) y s), Art. 132, 2 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Art. 50, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.	19/1/2023	31/1/2023	10/5/2023	DESTITUCION
12	02D03-0002-2023-JDRC	R.A.S.C	UEM ANGEL POLIBIO CHAVES	Art. 11, literales a), b) y s), Art. 132, 1 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Art. 50, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.	15/2/2023	1/3/2023	23/5/2023	ARCHIVADO

Elaborado por: Gaibor (2024)
Fuente: Archivos Unidad Distrital de Asesoría Jurídica 02D03

En el análisis de los 12 sumarios administrativos realizados, se observa que solo 3 de ellos resultaron en sanciones, lo que representa un 25% del total. De estas sanciones, se registraron 2 destituciones, equivalentes al 16.67%, y 1 suspensión sin goce de sueldo, lo que corresponde al 8.33%. Este resultado sugiere una baja tasa de sanciones, indicando que en la mayoría de los casos (75%), las investigaciones no lograron reunir suficiente evidencia para justificar acciones disciplinarias severas.

Para efectos de esta investigación se han elegido cinco sumarios administrativos de los cuales 3 tuvieron sanción sea esta suspensión o destitución del cargo, y dos fueron archivados, los cuales fueron revisados de forma minuciosa, y se desprende lo siguiente:

Tabla 5.

Sumarios elegidos para el análisis

Nº	SUMARIO NRO.	PLANTEL EDUCATIVO	CAUSAL LOEI	FECHA CONOCIMIENTO AUTORIDAD O JUNTA DISTRITAL	FECHA INICIO SUMARIO	FECHA FIN SUMARIO	ETAPA	SANCIÓN
1	0003-2020	UEM ANGEL POLIBIO CHAVES	ART. 132 literal aa) Art. 11 literal s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	10/12/2020	23/12/2020	1/4/2021	TERMINADO	ARCHIVADO
2	0002-2022	EEB. SAN MARTÍN	ART. 132 literal l) Art. 11 literales a) y c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	1/2/2022	11/2/2022	20/4/2022	TERMINADO	TERMINACIÓN DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA
3	0008-2022	UE. 10 DE ENERO	Art. 11, literales a), b) y s), Art. 132, 1 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Art. 50, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.	29/11/2022	9/12/2022	4/4/2023	TERMINADO	31 DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIÓN
4	02D03-0001-2023-JDRC	UEM ANGEL POLIBIO CHAVES	Art. 11, literales a), b) y s), Art. 132, 2 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Art. 50, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.	19/1/2023	31/1/2023	10/5/2023	TERMINADO	DESTITUCION DEL CARGO

5	02D03-0002-2023-JDRC	UEM ANGEL POLIBIO CHAVES	Art. 11, literales a), b) y s), Art. 132, 1 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Art. 50, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.	15/2/2023	1/3/2023	23/5/2023	TERMINADO	ARCHIVADO

Elaborado por: Gaibor (2024)
Fuente: Archivos Unidad Distrital de Asesoría Jurídica 02D03

Sumario Administrativo 0003-2020

Institución: UEM Ángel Polibio Chaves

Fechas Clave: **Inicio**: 10/12/2020. **Finalización**: 23/12/2020

Normativa Aplicable:

Art. 132 literal aa): Comportamientos que comprometen la confianza y la ética profesional. Este artículo se refiere a la prohibición de realizar acciones que constituyan acoso o abuso, así como cualquier forma de violencia sexual o delitos relacionados con la sexualidad. Estas infracciones son graves y pueden acarrear sanciones severas dentro del marco del derecho administrativo, especialmente para los docentes del Ministerio de Educación en Ecuador. El enfoque es garantizar un entorno seguro y respetuoso en las instituciones educativas, protegiendo a estudiantes y personal.

Art. 11 literal s): Responsabilidades de los docentes según la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Cuidar y salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes, así como informar sobre cualquier daño a las autoridades judiciales y administrativas pertinentes. Este artículo establece la obligación de garantizar la protección de la integridad de los estudiantes en todos sus aspectos: físico, psicológico y sexual. Además, subraya la responsabilidad de reportar cualquier situación que pueda poner en riesgo esa integridad ante

las autoridades competentes, tanto judiciales como administrativas. Esto es fundamental para asegurar un ambiente educativo seguro y adecuado, y refuerza el deber de los docentes y el personal educativo de actuar ante posibles violaciones de derechos

Estado: Terminando, archivado.

Análisis Crítico

El archivo del sumario administrativo 0003-2020, que involucra una acusación de acoso sexual contra un docente, plantea cuestiones críticas sobre la gestión de denuncias y la aplicación de sanciones en el ámbito educativo. Este análisis se enmarca en el principio de proporcionalidad, que es esencial en el derecho administrativo y establece que las sanciones deben ser adecuadas, necesarias y equilibradas en relación con la falta cometida.

La denuncia fue presentada por el padre de una estudiante, quien acusó al docente de acoso sexual. Sin embargo, durante la audiencia, la menor y su madre testificaron a favor del docente, argumentando que el padre no vivía con ellas y carecía de conocimiento sobre la situación real. Este testimonio pone de relieve la falta de evidencia sólida que respalde la acusación. Por lo tanto, el archivo del caso sugiere que no existían elementos de convicción suficientes para continuar con el proceso. En este sentido, es fundamental señalar que, cuando no hay pruebas concluyentes, no se debería someter al docente a situaciones que afecten su integridad y reputación.

El principio de proporcionalidad se desglosa en tres elementos clave: adecuación, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. La adecuación implica que la sanción debe ser apropiada para el hecho investigado. En este caso, el archivo del sumario indica que no se encontraron evidencias que justificaran una sanción. Continuar un proceso sin fundamentos claros sería desproporcionado y podría vulnerar los derechos del docente.

La necesidad se refiere a que la acción administrativa debe ser la única opción viable para lograr la protección de la comunidad educativa. Dado el testimonio que contradice la acusación, la continuación del proceso no parece necesaria ni justificada. Por último, la proporcionalidad en sentido estricto exige que la gravedad de la sanción se relacione con la gravedad del hecho. El daño causado al docente, tanto en términos económicos como de reputación, podría considerarse desproporcionado en comparación con la falta de evidencia.

El archivo del sumario administrativo destaca la necesidad de reflexionar sobre la gestión de quejas en el ámbito educativo. La falta de claridad en los motivos del archivo y la ausencia de una investigación exhaustiva pueden erosionar la confianza en el sistema administrativo. Es esencial que la administración educativa asegure que sus procedimientos sigan los principios de proporcionalidad, protegiendo tanto a los denunciantes como a los acusados. Cuando no existan suficientes elementos de convicción, no se debería someter al docente a situaciones que puedan comprometer su integridad, su dignidad y su labor educativa

Sumario Administrativo 0002-2022

Institución: EEB San Martín

Fechas: 01/02/2022 - 20/04/2022

Normativa Aplicable:

Art. 132 literal l): Comportamiento que compromete la confianza y la ética profesional.

Este artículo se refiere a aquellas acciones de los profesionales, en este caso, docentes, que pueden minar la confianza que la comunidad educativa deposita en ellos. Esto incluye cualquier comportamiento que no se alinee con los estándares éticos y de integridad esperados en el ámbito educativo. Las infracciones a este principio pueden dar lugar a sanciones

administrativas, reflejando la importancia de mantener altos niveles de ética en la profesión docente

Art. 11 literales a) y c): Obligaciones de los docentes en su rol educativo.

Estos enunciados se refieren a las obligaciones que tienen los docentes en el marco del sistema educativo. El primero enfatiza la necesidad de adherirse a las disposiciones constitucionales y legales que rigen la educación, lo que implica que los docentes deben actuar dentro de un marco legal que protege tanto sus derechos como los de los estudiantes. El segundo enunciado establece que los docentes deben cumplir con su jornada laboral completa según lo establecido en la normativa, lo que asegura que se dediquen el tiempo necesario a la enseñanza y atención de los estudiantes. Estas obligaciones son fundamentales para garantizar un ambiente educativo eficaz y respetuoso.

Sanción: Terminación de la relación de dependencia.

Análisis Crítico:

En el Sumario Administrativo 0002-2022, se procede a la finalización de la relación de dependencia de una docente contratada, bajo la justificación de su incumplimiento en la entrega de las fichas educativas en la institución durante la pandemia. Esta acción se considera como un abandono del puesto de trabajo y lleva a la instauración del sumario administrativo correspondiente. La sanción impuesta plantea serias interrogantes sobre la proporcionalidad de la medida. Durante la pandemia, las circunstancias laborales se tornaron excepcionalmente complejas, y muchos docentes enfrentaron desafíos significativos que dificultaron el cumplimiento de sus obligaciones.

En este contexto, finalizar la relación laboral sin considerar previamente medidas menos severas, como un llamado de atención o una suspensión sin goce de sueldo, podría considerarse desproporcionado. La decisión de terminar la relación de dependencia de la docente puede

generar dudas sobre la equidad y la justicia del procedimiento administrativo. En una crisis como la vivida durante la pandemia, donde las condiciones de trabajo eran inciertas y complicadas, es razonable esperar que las autoridades educativas actúen con flexibilidad y comprensión ante situaciones excepcionales. Imponer una sanción tan severa sin explorar primero alternativas menos drásticas refleja una falta de consideración hacia las circunstancias atenuantes que enfrentaron los docentes.

Además, el desacato a las disposiciones de la autoridad competente debe ser evaluado en un contexto específico, teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por la pandemia. La falta de un llamado de atención previo o de medidas intermedias refuerza la percepción de desproporcionalidad en la sanción. Para fortalecer la confianza en el sistema administrativo y fomentar un ambiente educativo saludable, es esencial que las decisiones adoptadas sean justas y equitativas.

Sumario Administrativo 0008-2022

Institución: UE. 10 de Enero

Fechas: 29/11/2022 - 04/04/2023

Normativa Aplicable

Art. 11, literales a), b) y s): Obligaciones de los docentes en su rol educativo:

a. Respetar y seguir las normas establecidas en la Constitución de la República, así como en la legislación y reglamentos relacionados con la educación.

b. Actuar como pilares fundamentales en una educación que sea relevante, de calidad y con calidez hacia los estudiantes a su cargo.

s. Proteger y respetar la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes, además de informar a las autoridades competentes sobre cualquier daño que puedan sufrir.

Estos artículos establecen las responsabilidades esenciales de los docentes. Es importante que se adhieran a las normas legales que rigen la educación y que promuevan un ambiente

educativo positivo y seguro. Esto implica no solo cumplir con los requisitos legales, sino también cuidar del bienestar integral de los estudiantes y actuar ante cualquier situación que ponga en riesgo su seguridad.

Art. 132, literal e): Comportamientos que comprometen la confianza y la ética profesional:

Permitir el uso de las instalaciones educativas para actividades políticas o partidistas. Este artículo prohíbe que los docentes usen las instalaciones educativas para fines políticos, lo cual puede socavar la confianza y la integridad del entorno educativo. Mantener la neutralidad política es de vital importancia para garantizar un espacio de aprendizaje imparcial y respetuoso.

Art. 50: Disposiciones del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. Este artículo asegura que los derechos de los menores sean protegidos en todos los aspectos de su integridad. Es un recordatorio de que la educación debe ser un espacio donde se respete y promueva el bienestar de los niños y adolescentes, garantizando su desarrollo integral.

Análisis Crítico

El Sumario Administrativo 0008-2022 contempla el caso de un docente que fue sancionado con una suspensión sin sueldo durante 31 días por permitir la entrada a un candidato de un partido político que realizaba campaña en la institución educativa. Esta acción se enmarca dentro de una violación a las normas que prohíben el uso de las instalaciones educativas para actividades políticas.

La sanción impuesta, aunque tiene como objetivo mantener la integridad y la neutralidad del entorno educativo, puede ser considerada desproporcionada en relación con la falta cometida. Si bien es importante que los docentes respeten las normas y actúen como garantes de un

espacio educativo libre de influencias políticas, la gravedad de la infracción debe ser evaluada en su contexto.

La imposición de una suspensión de 31 días sin sueldo parece excesiva, dado que la acción del docente podría interpretarse como un error de juicio más que como un acto de mala fe. En este caso, un llamado de atención podría haber sido una respuesta más apropiada, permitiendo al docente comprender las implicaciones de su decisión sin sufrir una penalización tan severa.

El principio de proporcionalidad sugiere que las sanciones deben ser adecuadas y necesarias en relación con la falta cometida. En este sentido, la suspensión puede ser vista como una respuesta que no considera suficientemente las circunstancias atenuantes de la situación. La falta de un protocolo claro sobre la recepción de representantes políticos en las instituciones educativas también podría haber contribuido a la confusión del docente.

Sumario Administrativo 02D03-0001-2023-JDRC

Institución: UEM Ángel Polibio Chaves

Fechas: 19/01/2023 - 10/05/2023

Normativa Aplicable:

Art. 11, literales a), b) y s): Obligaciones de los docentes.

Art. 132, 2 literal e): Comportamientos que comprometen la confianza y la ética profesional.

Sanción: Destitución del cargo.

Análisis Crítico

El sumario administrativo 02D03-0001-2023-JDRC aborda la destitución de un docente tras denuncias de acoso sexual a una menor de edad. Ante esta situación, se implementaron medidas de protección para la estudiante y se notificó a la Fiscalía para que continuara con el proceso en el ámbito de la justicia ordinaria. La coexistencia de procesos administrativos y judiciales genera preocupaciones sobre posibles conflictos de intereses y la garantía del debido proceso.

De acuerdo con la normativa ecuatoriana, el principio de "non bis in idem" —que prohíbe juzgar a una persona dos veces por el mismo hecho— sugiere que el docente no debería ser sancionado administrativamente por hechos que ya están siendo objeto de investigación judicial. La proporcionalidad de la sanción implica que la medida tomada debe ser adecuada y necesaria en relación con la gravedad de la falta. En este caso, la destitución podría interpretarse como una respuesta adecuada dada la naturaleza de las acusaciones. Sin embargo, al existir un proceso judicial en curso por los mismos hechos, se puede argumentar que el docente enfrentó una doble penalización.

Sumario Administrativo 02D03-0002-2023-JDRC

Institución: UEM Ángel Polibio Chaves

Fechas: 15/02/2023 - 23/05/2023

Normativa Aplicable:

Art. 11, literales a), b) y s): Obligaciones de los docentes.

Art. 132, 1 literal e): Comportamientos que comprometen la confianza y la ética profesional.

Sanción: Archivado.

Análisis Crítico

El sumario administrativo 02D03-0002-2023-JDRC aborda la denuncia contra una docente por maltrato psicológico, argumentando que exigía a sus estudiantes el cumplimiento de sus actividades académicas de manera excesiva y poco amable. Tras la instauración del sumario, y cumplido todo el proceso respectivo, el caso fue archivado por la falta de elementos de convicción suficientes para sancionar. Esta decisión plantea importantes cuestiones sobre la efectividad de los procedimientos administrativos y la necesidad de contar con pruebas sólidas antes de instaurar el sumario administrativo que no solo puede afectar la reputación del docente,

sino que también puede desincentivar un ambiente de confianza y comunicación abierta entre estudiantes y educadores.

4.2. Discusión de Resultados

Los resultados de la revisión indican un incremento notable en el número de sumarios administrativos en 2022, lo que sugiere cambios en la percepción y en la gestión de la conducta docente. Este hallazgo es consistente con el trabajo de Morocho y Zamora (2020), que identifica la inobservancia del debido proceso en las acciones previas, sugiriendo que la falta de un procedimiento claro podría haber contribuido a un aumento en las denuncias. Además, el análisis de Campaña (2021) respalda esta idea, al resaltar cómo la falta de participación en las etapas iniciales de los sumarios compromete el debido proceso. La hipótesis que sugiere que existe una falta de proporcionalidad en las sanciones impuestas en los sumarios administrativos ha sido comprobada. Los resultados muestran que de los 12 sumarios revisados, solo 3 resultaron en sanciones severas (suspensión o destitución), mientras que 9 fueron archivados. Esto indica una variabilidad significativa en las decisiones, lo que sugiere que las sanciones no siempre se alinean con la gravedad de las infracciones cometidas.

Los casos analizados revelan sanciones que varían en severidad, desde destituciones hasta archivos de sumarios. Esto se relaciona con el estudio de Quishpe y Ruiz (2023), donde se discute la ausencia de parámetros de proporcionalidad en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, afectando los derechos de los docentes. Loor (2021) también enfatiza la necesidad del principio de proporcionalidad en las sanciones, sugiriendo que la falta de este criterio puede dar lugar a sanciones desproporcionadas e injustas. La falta de mecanismos de apelación y la necesidad de procesos transparentes son cuestiones críticas. El análisis de los sumarios archivados muestra un desafío en la percepción de confianza por parte de la comunidad educativa. Aguirre (2021) resalta cómo la falta de motivación en las resoluciones administrativas puede socavar la confianza en el sistema, lo que está alineado con la

importancia de la comunicación clara sobre los archivos de sumarios, mencionada en los resultados.

El caso de la simultaneidad con procesos judiciales, como se observa en el Sumario Administrativo 02D03-0001-2023-JDRC, refleja la complejidad del manejo administrativo en estos casos. Rueda (2020) plantea la necesidad de respetar la presunción de inocencia antes de aplicar sanciones, sugiriendo que la destitución sin una sentencia firme puede ser perjudicial para el docente y refleja un conflicto entre el ámbito administrativo y el judicial.

Los resultados sugieren la implementación de mecanismos robustos para asegurar el debido proceso, lo que está respaldado por el análisis de Molina et al. (2022), que aboga por garantizar la defensa y la presunción de inocencia antes de iniciar procedimientos administrativos. Además, la investigación de López et al. (2020) sobre los derechos del debido proceso en sumarios administrativos refuerza la necesidad de claridad y precisión en los procedimientos, destacando la importancia de un juez imparcial en la toma de decisiones. Los hallazgos de la revisión de los sumarios administrativos en la Dirección Distrital 02D03, junto con la literatura existente, ponen de manifiesto la urgencia de reformar los procesos administrativos para salvaguardar los derechos de los docentes y restaurar la confianza en el sistema educativo. Se destaca la necesidad de establecer protocolos claros que alineen las sanciones con el principio de proporcionalidad y garanticen la transparencia en la gestión de la conducta profesional docente.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, BIBLIOGRAFÍA, ANEXOS.

5.1. Conclusiones

- La investigación ha revelado notables inconsistencias en la proporcionalidad de las sanciones impuestas en los sumarios administrativos de docentes, específicamente en el período 2020-2023. De los 12 sumarios analizados, únicamente tres resultaron en sanciones efectivas: dos destituciones (una por abandono de trabajo durante la pandemia y otra por una infracción de índole sexual, que también está siendo procesada por la justicia ordinaria) y una suspensión sin goce de sueldo. Estos hallazgos, respaldados por García (2022), enfatizan la urgente necesidad de un marco normativo que establezca criterios proporcionales y uniformes para las sanciones, garantizando decisiones objetivas y equitativas que refuercen la legitimidad en el ámbito disciplinario docente.
- Los resultados indican una considerable variabilidad en la cantidad y tipo de sanciones a lo largo de los años de estudio, con cinco sumarios en 2020, seis en 2021 y dos en 2022. Esta inconsistencia sugiere que la aplicación de sanciones puede estar influenciada por factores externos y cambios en la administración, lo que afecta la percepción de justicia entre los docentes. Estas observaciones son coherentes con el análisis de Pérez (2023), quien sostiene que la coherencia en las decisiones administrativas es esencial para mantener la confianza en el sistema educativo.
- El examen de los sumarios 0003-2020, 0002-2022, 0008-2022, 02D03-0001-2023-JDRC y 02D03-0002-2023-JDRC revela una falta de consistencia en la aplicación del principio de proporcionalidad de las sanciones. En el sumario 0002-2022, la terminación de la relación laboral de la docente, sin considerar medidas menos severas, sugiere una desproporcionalidad que podría haberse evitado. Del mismo modo, en el sumario 0008-

2022, la suspensión de 31 días se presenta como una reacción desmedida a una infracción menor. Este enfoque se alinea con las recomendaciones de Martínez (2023), quien aboga por un marco normativo que delimite claramente los procesos administrativos y judiciales, fortaleciendo así la justicia y la transparencia en la aplicación de sanciones.

- La decisión de archivar el sumario 02D03-0002-2023-JDRC resalta la necesidad de contar con pruebas sólidas antes de instaurar procesos administrativos que puedan afectar la integridad y reputación de los docentes. La ausencia de elementos de convicción en este caso pone de manifiesto la importancia de establecer procedimientos más rigurosos y claros que garanticen la protección tanto de los denunciantes como de los acusados. Esto es esencial para evitar sanciones que puedan resultar en una doble penalización, como se observa en el sumario 02D03-0001-2023-JDRC, donde el docente enfrenta un proceso administrativo paralelo a uno judicial.
- En base al estudio realizado, se concluye que existe una falta de proporcionalidad en las sanciones impuestas en los sumarios administrativos analizados entre 2020 y 2023. Las inconsistencias en la aplicación de este principio indican que las sanciones no son adecuadas ni necesarias respecto a las faltas cometidas. Por ejemplo, la terminación de la relación laboral de una docente por incumplimiento durante la pandemia y la suspensión de 31 días por permitir una actividad política son reacciones desproporcionadas que podrían haberse resuelto con medidas menos severas, como un llamado de atención.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda que el Ministerio de Educación del Ecuador elabore y promulgue un marco normativo claro que defina criterios proporcionales y uniformes para la imposición de sanciones en los sumarios administrativos, garantizando que las decisiones sean objetivas, transparentes y justas, favoreciendo así la legitimidad del proceso disciplinario.
- La Dirección Distrital 02D03 Chimbo San Miguel Educación deberá implementar programas de capacitación dirigidos al personal administrativo, enfocados en la importancia de la coherencia y la equidad en la aplicación de sanciones, promoviendo una toma de decisiones estable y fundamentada a lo largo del tiempo.
- Se sugiere que el Ministerio de Educación, en colaboración con el Ministerio de Finanzas y Trabajo, garantice la implementación del concurso de mérito y oposición para el personal de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, asegurando que los miembros sean profesionales del derecho. Además, se debe revisar y ajustar las sanciones impuestas en casos específicos, contemplando siempre la posibilidad de aplicar medidas menos severas para infracciones menores.
- Es fundamental fortalecer los procedimientos de investigación previos al inicio de sumarios administrativos, asegurando la recolección de pruebas suficientes y pertinentes, lo que protegerá la integridad y la reputación de los docentes, garantizando así un debido proceso.
- Se recomienda fomentar la implementación de medidas disciplinarias alternativas, tales como advertencias o llamados de atención, en lugar de recurrir a sanciones severas por infracciones menores, contribuyendo a un clima escolar más constructivo y a la mejora del comportamiento profesional de los docentes.

5.3. Bibliografía

Aguirre, J. (2021). La falta de motivación en las resoluciones administrativas y la garantía del debido proceso en sumarios administrativos. *Universidad Autónoma de los Andes*.

Aguirre, J. (2021). La falta de motivación en las resoluciones administrativas y la garantía del debido proceso en sumarios administrativos (Master's thesis).

Barragán, M. (2023). Análisis jurídico de la Sentencia 11-18-cn/19 de la Corte Constitucional del Ecuador: principio de proporcionalidad . *Bachelor's thesis, Universidad Estatal de Bolívar. Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Política*.

Campaña, W. (2021). Vulneración del debido proceso en las acciones previas del sumario administrativo en contra de docentes. *Universida Autónoma de los Andes*.

Clavijo, J. (2023). Análisis de la valoración de la prueba y el principio de presunción de inocencia en los sumarios administrativos de docentes en la zona 3 del Ecuador . *(Master's thesis).*

Cueva, A., & Calderón, J. (2023). Vulneraciones constitucionales en las acciones previas de los sumarios administrativos sustanciados por la junta distrital de resolución de conflictos del distrito de 07d02 Machala–Educación. *Polo del Conocimiento*.

Flores, D. (2023). La potestad discrecional en la imposición de sanciones administrativas en el sistema legal de educación y el principio de proporcionalidad. *Universidad Autónoma de Los Andes* .

Galarza, P. (2021). La vulneración del derecho a recurrir los actos administrativos de las juntas distritales de resolución de conflictos del ministerio de educación.

Gaona, J. (2021). Estándares de prueba en el procedimiento administrativo sancionador ecuatoriano.

Loor, M. (2021). Principio de proporcionalidad frente a la sanción administrativa. *Universidad San Gregorio*.

López, L., Narváez, C., Vázquez, J., & Erazo, J. (2020). Derechos del debido proceso en los sumarios administrativos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. . *IUSTITIA SOCIALIS, 5(1)*, 620–640.

Molina, J., Andrade, G., & Moreno, P. (2022). Protección para los docentes de establecimientos educativos Públicos y Privados previo al inicio del

procedimiento administrativo sancionador. . *Revista Universidad y Sociedad, 14(6)*.

Montes, M. (2022). La Proporcionalidad como garantía constitucional en el derecho disciplinario", . *Universidad San Gregorio*.

Morocho, P., & Zamora, A. (2020). Inobservancia del Debido Proceso en el Capítulo X del Reglamento General a La Ley Orgánica de Educación Intercultural. *FIPCAEC (Edición. 20) Vol. 5, Año 5, Julio-Septiembre 2020,* 298-330, ISSN: 2588-090X.

Ortiz, & Cárdenas. (2021). Principio de interés superior del menor, en el sumario administrativo por connotación sexual en el Distrito 01D08 Educación, Sigsig–Azuay.

Paredes, P., & Ruperti, C. (2022). Vulneración al derecho del debido proceso: Perspectiva desde los derechos humanos en Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT, 7(1),* 724-734.

Pazmiño, E. (2023). La Normativa Interna De Los Centros Educativos y Los Preceptos Constitucionales a La Educación.

Quishpe, K., & Ruiz, J. (2023). La proporcionalidad en sanciones disciplinarias a docentes sometidos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades LATAM*.

Redrobán, W. (2021). Los Principios del Estado Constitucional de Derechos y Justicia en el procedimiento legislativo en Ecuador. . *Sociedad &Amp; Tecnología, 4(S1),* , 226–239.

Riera, O., Sotomayor, P., & Chancusig, W. (2021). La igualdad ante la ley como derecho constitucional en Ecuador. . *CIENCIAMATRIA, 7(1),* 498-508.

Rueda, J. (2020). La destitución a un docente por acoso sexual y el principio de presunción de inocencia.

Ruiz, O. (2021). La sustanciación de los sumarios administrativos a docentes del sistema educativo fiscal y sus consecuencias en las resoluciones emitidas por las juntas distritales de resoluciones de conflictos. *Universidad Autónoma de los Andes*.

Terán, J., & Ruiz, J. (2022). La proporcionalidad en sanciones a instituciones educativas en procedimientos sancionatorios. . *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 5(S1),* 118-127.

Tigasi, E., & Verdezoto, J. (2024). Análisis Jurídico De Violaciones Al Debido Proceso En Sumarios Administrativos Dentro Del Ministerio De Educación. *Revista Veritas de Difusão Científica, 5(1),* 87-113.

Vera, I. (2024). Análisis de la aplicación del sumario administrativo en los procesos sancionatorios a los docentes fiscales del distrito 08D01 Esmeraldas-Educación UE "Margarita Cortez" Durante los años 2017-2018 Esmeraldas-Educación .

Villacrés, J. (2021). Impugnación de la prueba en sumarios administrativos de la Dirección Distrital 23D03 – La Concordia – Educación. *Universidad Autónoma de Los Andes.*